

Cómo abrir una empresa en Paraguay en 2026

Guía práctica para inversores y empresarios extranjeros

Elegir la forma societaria, preparar correctamente la documentación extranjera, obtener el RUC, cumplir con los registros de personas jurídicas y beneficiarios finales, habilitar la facturación y tramitar las licencias necesarias son pasos distintos. Paraguay ha simplificado mucho la constitución de sociedades, especialmente mediante la EAS, pero abrir una empresa sigue siendo un proceso que conviene diseñar antes de presentar la primera solicitud.

10 de octubre de 2026

La apertura de una empresa, de un vistazo

Figura	Cuándo suele encajar	Claves de constitución
EAS	Emprendedores, filiales y compañías cerradas con uno o pocos socios	Desde 1 socio; trámite digital; sin capital mínimo general; objetivo oficial de 72 horas hábiles con estatuto proforma y sin observaciones.
S.A.	Proyectos de mayor tamaño, estructuras institucionales o accionariado más complejo	Mínimo 2 accionistas; escritura pública; estructura corporativa más formal.
S.R.L.	Negocios estables con pocos socios y capital dividido en cuotas	De 2 a 25 socios; escritura pública; capital dividido en cuotas nominativas.

La elección no debe hacerse únicamente por velocidad. La composición del accionariado, la financiación futura, la regulación de la actividad y la forma prevista de entrada y salida de socios pesan más que el ahorro inicial de trámites. [1,2,3]

1 Primero: elegir la forma jurídica adecuada

Paraguay ofrece varias formas societarias, pero para un inversor extranjero las tres referencias principales son la Empresa por Acciones Simplificadas (EAS), la Sociedad Anónima (S.A.) y la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). La EAS fue creada por la Ley 6.480/2020 y puede ser constituida por una o más personas físicas o jurídicas. Adquiere personalidad jurídica con su inscripción y, una vez constituida, responde de sus obligaciones con su propio patrimonio, quedando la responsabilidad de los accionistas limitada en principio a sus aportes. [1]

La EAS ha cambiado de forma importante la práctica de constitución porque permite una sociedad unipersonal, no exige un capital mínimo general y puede tramitarse íntegramente por vía electrónica. El MIC fija un objetivo de 72 horas hábiles para el registro cuando se utiliza el estatuto proforma y el expediente no presenta observaciones. En cambio, la S.A. y la S.R.L. requieren escritura pública y un procedimiento más convencional; la información oficial del MIC sitúa su plazo de registro en hasta quince días hábiles, sin contar el tiempo de preparación notarial ni eventuales subsanaciones. [2,3]

Esto no convierte a la EAS en la respuesta automática para cualquier proyecto. Una S.A. puede ser preferible cuando el negocio necesita una estructura societaria más institucional, un accionariado más amplio o está sujeto a una regulación que no admite la EAS. Una S.R.L. puede seguir siendo adecuada para un grupo pequeño y estable de socios que no prevé entradas frecuentes de capital. La forma jurídica debe elegirse pensando en cómo funcionará la empresa dentro de tres o cinco años, no únicamente en cuánto tarda en nacer.

2 Un extranjero puede ser propietario, pero debe planificar la representación

La inversión extranjera no exige, con carácter general, introducir un socio paraguayo. La EAS puede estar integrada por socios extranjeros, incluidas personas jurídicas extranjeras. La cuestión práctica es distinta: para acceder al sistema electrónico de constitución, el representante legal principal necesita identidad electrónica, y ésta requiere cédula de identidad paraguaya. Si los socios extranjeros no disponen de ella, SUACE permite actuar mediante un representante legal designado por poder que sí cumpla ese requisito. [3]

Por ello conviene separar tres conceptos que a menudo se confunden: propiedad, representación y residencia. Una persona puede ser accionista extranjero sin ser residente fiscal ni migratorio en Paraguay. Otra cuestión es quién firma por la sociedad y quién puede utilizar los sistemas públicos. Y una tercera, completamente distinta, es si el inversor desea obtener residencia permanente y cédula paraguaya para gestionar personalmente la compañía. La estructura de poderes debe resolverse antes de iniciar el expediente, especialmente cuando el accionista será una sociedad extranjera.

Los poderes otorgados fuera de Paraguay deben cumplir las formalidades de autenticación o apostilla que correspondan y, si están redactados en otro idioma, traducirse al español. También es recomendable preparar con antelación documentos corporativos de la sociedad extranjera que acrediten su existencia, representación y cadena de control, porque volverán a ser relevantes en registros, banca y cumplimiento de beneficiarios finales.

3 Preparar el acto constitutivo antes de abrir el expediente

En una EAS existen tres vías principales: utilizar el estatuto proforma de la plataforma, recurrir a un documento privado con firmas certificadas o constituir mediante escritura pública. El estatuto proforma es la ruta más rápida, pero no siempre es la más conveniente. Un proyecto con varios fundadores, inversores externos, derechos económicos distintos, restricciones a la transmisión, materias reservadas o reglas de salida puede necesitar un texto a medida. [2,3]

Antes de presentar la solicitud deberían quedar decididos, como mínimo, la denominación social, el domicilio, el objeto, el capital, la identidad de los accionistas, la administración, la representación legal y las reglas de adopción de decisiones. La Ley 6.480 exige que el acto constitutivo identifique estos elementos esenciales. Cuando se aportan bienes cuya transferencia exige escritura pública, la forma del acto constitutivo debe adaptarse a esa circunstancia. [1]

No existe un capital mínimo general para EAS, S.A. o S.R.L., salvo que la actividad regulada establezca otra cosa. Sin embargo, capital mínimo no significa capital simbólico. El importe debería ser coherente con alquileres, salarios, equipamiento, garantías y capital circulante previsto. Un balance de apertura poco creíble puede crear problemas más tarde con bancos, proveedores, arrendadores o autoridades.

4 Constitución y SUACE: qué hace realmente la ventanilla única

SUACE funciona como ventanilla única para coordinar trámites de apertura y formalización. En el caso de la EAS, el circuito digital integra la constitución, la obtención del RUC y las comunicaciones con registros administrativos; también puede articular la inscripción patronal ante IPS y MTESS cuando corresponde. La plataforma no elimina las obligaciones, pero reduce la necesidad de presentar el mismo expediente ante varias instituciones por separado. [3]

La ventaja más visible es el tiempo, pero el plazo oficial solo es una referencia si el expediente está completo. Los errores más frecuentes son proponer un objeto incompatible con la actividad real, utilizar poderes insuficientes, adjuntar documentos extranjeros sin la formalidad adecuada, designar a una persona que no puede operar el sistema o dejar incoherencias entre accionistas, capital y beneficiarios finales. Cada observación rompe la lógica de un trámite rápido.

Para S.A. y S.R.L., la escritura pública sigue siendo el punto de partida. El trámite societario debe coordinarse con el registro y con las comunicaciones posteriores. En 2026, el MEF ha ampliado el uso del sistema SIARA para las comunicaciones de S.A. y S.R.L., de modo que la gestión digital no termina con la escritura. [6]

5 RUC y alta tributaria: la empresa existe, pero todavía no está lista para facturar

Toda empresa que vaya a operar necesita su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). El RUC es la base de datos de la administración tributaria y contiene la identificación del contribuyente y sus obligaciones fiscales. La DNIT mantiene procedimientos específicos para personas jurídicas y, en el caso de la EAS, el RUC forma parte del circuito coordinado de apertura. [4]

La inscripción tributaria debe reflejar la actividad real desde el principio. No basta con obtener un número de RUC: deben configurarse correctamente las obligaciones aplicables, el domicilio fiscal, las actividades económicas y la fecha de inicio. Una empresa que va a prestar servicios, importar, exportar, contratar personal o distribuir dividendos puede necesitar un perfil tributario distinto de una sociedad que aún no ha iniciado operaciones.

Como referencia general, el sistema paraguayo aplica un Impuesto a la Renta Empresarial (IRE) del 10% sobre la renta neta imponible; el IVA tiene tipos del 10% y 5% según la operación; y las distribuciones de beneficios están sujetas al Impuesto a los Dividendos y Utilidades (IDU), con tratamiento distinto para residentes y no residentes. La forma EAS no tiene un régimen fiscal privilegiado por sí misma: la ventaja de la EAS es societaria y administrativa, no tributaria.

6 Personas jurídicas y beneficiarios finales: una obligación que no debe dejarse para después

La Ley 6.446/2019 creó el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de Beneficiarios Finales. Las sociedades de nueva constitución están obligadas a comunicar la información exigida dentro del plazo legal y a mantenerla actualizada. La norma considera beneficiario final, entre otros supuestos, a la persona física con una participación sustantiva igual o superior al 10% del capital o que ejerza control por otras vías. [5]

En la práctica, este registro importa especialmente cuando existe una cadena de sociedades extranjeras. No basta con identificar al accionista inmediato si éste es una persona jurídica: debe documentarse quién controla finalmente la estructura. Desde marzo de 2026, las S.A. y S.R.L. realizan sus comunicaciones a través de SIARA, previa habilitación de su representante legal. La EAS integra parte de estas comunicaciones en su propio circuito, pero las modificaciones posteriores de accionistas, administradores o control deben seguir notificándose conforme al procedimiento vigente. [3,6]

Este punto tiene además una dimensión bancaria. Las entidades financieras aplican sus propios procedimientos de conocimiento del cliente y del beneficiario final. Por eso es aconsejable que la estructura declarada al MEF, la documentación societaria y la información

entregada al banco sean idénticas. Una discrepancia entre ellas puede retrasar la apertura de la cuenta aun cuando la sociedad ya esté constituida.

7 Domicilio, patente municipal y permisos sectoriales

Constituir la sociedad no equivale a habilitar cualquier actividad en cualquier local. La empresa debe disponer de un domicilio y, cuando desarrolla una actividad comercial o industrial en un establecimiento, debe revisar la patente y licencia municipal correspondientes. Los requisitos varían según el municipio y el tipo de actividad. En Asunción, por ejemplo, la Municipalidad distingue trámites de patente comercial o industrial, uso de suelo y licencias de habilitación para casa matriz o sucursal. [7]

El análisis sectorial es igualmente importante. Actividades financieras, sanitarias, alimentarias, de telecomunicaciones, transporte, energía, educación u otras reguladas pueden requerir autorizaciones específicas antes de iniciar operaciones. La EAS simplifica la creación de la persona jurídica, pero no sustituye la licencia sectorial. Una empresa puede existir jurídicamente y, sin embargo, no estar autorizada todavía para realizar la actividad para la que fue creada.

Por ello es conveniente verificar los permisos antes de firmar un alquiler de larga duración o importar equipos. En algunos sectores, la ubicación física, condiciones sanitarias, impacto ambiental o características técnicas del local son parte del expediente de autorización.

8 Cuenta bancaria, facturación y contabilidad

La cuenta bancaria corporativa suele abrirse después de la constitución y del RUC. No forma parte del nacimiento jurídico de la sociedad y cada banco aplica su propio proceso de cumplimiento. Normalmente se revisan estatutos, poderes, beneficiarios finales, actividad, domicilio y origen de fondos. Las sociedades con accionistas extranjeros deben prever que el banco puede pedir documentación de la matriz o de los socios que no fue necesaria para constituir la empresa.

La empresa tampoco debería emitir facturas hasta contar con el sistema de comprobantes que le corresponda. Paraguay está ampliando progresivamente la facturación electrónica mediante SIFEN y las plataformas e-Kuatia. La modalidad aplicable y la fecha de incorporación dependen del tipo de contribuyente y de las resoluciones de la DNIT. El alta inicial debe coordinarse con el contador para que las ventas, compras y registros mensuales queden correctamente informados desde el primer período.

La contabilidad no es un trámite posterior que pueda improvisarse cuando llegue la primera declaración. Incluso una sociedad sin actividad significativa debe controlar sus vencimientos y obligaciones formales. La forma más segura de comenzar es definir, antes de facturar, quién llevará la contabilidad, quién tendrá acceso a Marangatu, cómo se emitirán los comprobantes y qué documentos deben conservarse.

9 Si hay empleados: IPS y MTESS entran en el proceso

Una empresa que contrata personal debe registrarse como empleador ante el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. El MTESS establece la inscripción patronal obligatoria dentro de los sesenta días del inicio de la actividad laboral y el registro de los establecimientos de la empresa. La inscripción puede tramitarse por la plataforma del Ministerio, a través de SUACE o mediante integración con IPS, según el caso. [8]

IPS exige para las personas jurídicas la constancia de RUC y documentación societaria y de representación. Una vez habilitado el empleador, el sistema REI permite gestionar altas y bajas, salarios y otras comunicaciones de personal. [9]

El orden importa: si la empresa todavía no tiene empleados, no debe confundirse la constitución con la obligación inmediata de registrarse como empleador. Pero si la contratación forma parte del lanzamiento, IPS y MTESS deben incorporarse al cronograma desde el principio y no tratarse como un trámite accesorio meses después.

10 Residencia del inversor: opcional para ser accionista, útil para operar personalmente

Ser accionista de una sociedad paraguaya y obtener residencia permanente son cuestiones distintas. Un extranjero puede invertir mediante representación, pero quien desea administrar personalmente la empresa, obtener cédula paraguaya y establecerse en el país puede valorar el régimen de residencia para inversionistas. En 2026 el MIC actualizó la Constancia de Inversionista Extranjero mediante la Resolución 283/2026 y el denominado Paraguay Investor Pass. [10]

Para inversiones productivas en industria, comercio o servicios, el esquema mantiene como referencia una inversión mínima de USD 70.000, un plan de negocios y la creación de al menos cinco empleos formales. Existen también modalidades financieras, inmobiliarias y turísticas con otros umbrales. La residencia directa no es un requisito para constituir una sociedad, pero puede simplificar de forma importante la gestión diaria del inversor extranjero y su acceso personal a sistemas públicos. [10]

La decisión migratoria debe tomarse separadamente de la decisión societaria. En muchos proyectos la empresa puede constituirse primero mediante un representante; en otros, especialmente cuando el promotor se trasladará a Paraguay, puede ser más eficiente coordinar residencia, cédula, representación y constitución dentro de una misma planificación.

11 Incentivos: deben estudiarse antes de comprometer la inversión

Una vez elegida la sociedad, el proyecto puede tener acceso a regímenes que alteran de forma material el coste de instalación. La Ley 7.548/2025 permite conceder, a proyectos aprobados, exenciones sobre determinados bienes de capital e IVA y prevé beneficios adicionales para inversiones de mayor tamaño. La solicitud exige un proyecto formal y documentación económica, tributaria, ambiental y societaria. [11]

Para actividades orientadas a la exportación, el régimen de Maquila puede ser todavía más relevante. Un programa aprobado puede operar con un tributo único del 1% sobre la base definida legalmente y con beneficios aduaneros y tributarios específicos. La decisión de utilizar Maquila debe adoptarse antes de estructurar importaciones, contratos con el cliente extranjero y flujos de producción. No es una opción que convenga añadir de forma improvisada cuando la fábrica ya está operativa.

La regla práctica es sencilla: los incentivos no forman parte automática de abrir una sociedad. Son un segundo expediente, asociado al proyecto. Pero precisamente por eso deben analizarse antes de comprar maquinaria, contratar financiación o cerrar el diseño de la inversión, porque algunas ventajas dependen de que la operación se apruebe y documente correctamente desde el inicio.

12 Una secuencia práctica para el inversor extranjero

Paso	Decisión o trámite	Resultado buscado
1	Definir actividad y regulación	Saber qué permisos condicionan el proyecto.
2	Elegir EAS, S.A. o S.R.L.	Alinear propiedad, gobierno y financiación futura.

3	Preparar socios, poderes y documentos extranjeros	Evitar observaciones por representación o apostillas.
4	Constituir la sociedad	Obtener personalidad jurídica y documentos societarios.
5	RUC y registros de personas jurídicas/beneficiarios finales	Habilitar la identificación fiscal y transparencia societaria.
6	Cuenta bancaria, facturación y contabilidad	Preparar la operativa comercial y fiscal.
7	Patente municipal y permisos sectoriales	Habilitar efectivamente el establecimiento y la actividad.
8	IPS y MTESS, si hay empleados	Formalizar la condición de empleador.
9	Residencia e incentivos, si proceden	Separar trámites opcionales del núcleo de constitución.

13 Los errores que más retrasan una apertura

La experiencia administrativa muestra que el tiempo de constitución rara vez depende únicamente de la plataforma. Los retrasos aparecen cuando el diseño empresarial y la documentación no están alineados. Antes de presentar el expediente conviene revisar especialmente los siguientes puntos:

- Elegir una EAS únicamente porque es rápida, sin comprobar si la actividad está regulada o si la estructura de financiación futura exige otra forma societaria.
- Confiar en que un accionista extranjero sin cédula paraguaya podrá operar personalmente todos los sistemas públicos desde el primer día.
- Utilizar poderes genéricos que no cubren constitución, registros, bancos o trámites tributarios.
- Presentar una estructura de accionistas distinta de la que luego se comunica como beneficiario final o se declara ante el banco.
- Empezar a facturar o contratar empleados sin haber cerrado correctamente el circuito tributario, contable y laboral.
- Comprar maquinaria o firmar financiación antes de comprobar si el proyecto puede acogerse a incentivos de inversión o Maquila.

En otras palabras, abrir una empresa en Paraguay puede ser administrativamente rápido, pero una apertura bien hecha exige más que obtener una constancia de constitución. La meta no es que la sociedad exista cuanto antes, sino que pueda contratar, facturar, emplear, operar una cuenta bancaria y cumplir sus obligaciones sin tener que rehacer la estructura semanas después.

Conclusión

Paraguay ha reducido de forma significativa las barreras administrativas para crear una empresa, y la EAS es el mejor ejemplo: una sociedad de responsabilidad limitada por acciones, disponible desde un solo accionista y con un proceso esencialmente digital. Para muchos inversores extranjeros será el punto de partida más eficiente. Sin embargo, la decisión societaria es solo la primera capa del proyecto.

Una apertura completa exige coordinar la constitución con la representación del inversor extranjero, el RUC, los registros de personas jurídicas y beneficiarios finales, la facturación, la cuenta bancaria, la patente municipal, los permisos sectoriales y, cuando existan trabajadores, IPS y MTESS. Si además el inversor busca residencia permanente o incentivos fiscales, esos expedientes deben planificarse en paralelo, pero sin confundirlos con la constitución de la sociedad.

El mejor resultado se obtiene cuando la estructura jurídica se diseña a partir del negocio real. En Paraguay es posible constituir una empresa con rapidez; lo importante es que, una vez constituida, esté preparada para operar.

Fuentes

- [1. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional — Ley 6.480/2020 que crea la Empresa por Acciones Simplificadas \(EAS\)](#)
- [2. Ministerio de Industria y Comercio — EAS, S.A. y S.R.L.: diferencias principales](#)
- [3. SUACE — Preguntas frecuentes sobre constitución de EAS y socios extranjeros](#)
- [4. DNIT — Inscripción de personas físicas y jurídicas en el RUC](#)
- [5. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional — Ley 6.446/2019 sobre personas jurídicas y beneficiarios finales](#)
- [6. Ministerio de Economía y Finanzas — SIARA para S.A. y S.R.L.](#)
- [7. Municipalidad de Asunción — Comercio, industria, patentes y habilitaciones](#)
- [8. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social — Inscripción patronal](#)
- [9. Instituto de Previsión Social — Inscripción de empresa persona jurídica](#)
- [10. Ministerio de Industria y Comercio — Paraguay Investor Pass, Resolución 0283/2026](#)
- [11. Ministerio de Industria y Comercio — Ley 7.548/2025 de incentivos a la inversión](#)
- [12. Ministerio de Industria y Comercio — Régimen de Maquila](#)

© 2026 Pedro Moreira / Paraguay Business Hub. Todos los derechos reservados.

Este artículo tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico, fiscal, migratorio ni de inversión. Los requisitos pueden variar según la forma societaria, la actividad, el municipio, la situación del inversor y las normas vigentes en el momento de la solicitud.